

LXV Legislatura

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Proposición con Punto de Acuerdo, por el que respetuosamente se exhorta a las Legislaturas de las 32 entidades federativas para que, a la brevedad posible y dentro del plazo de 180 días otorgado por la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, armonicen su legislación local con las disposiciones de dicha ley general; a cargo del diputado Justino Eugenio Arriaga Rojas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN).

El suscrito diputado Justino Eugenio Arriaga Rojas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), así como las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), en la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del Pleno de esta Comisión Permanente, la presente Proposición con Punto de Acuerdo, por el que respetuosamente se exhorta a las Legislaturas de las 32 entidades federativas para que, a la brevedad posible y dentro del plazo de 180 días otorgado por la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, armonicen su legislación local con las disposiciones de dicha ley general; conforme a los siguientes:

Antecedentes

Los hechos viales cuestan miles de vidas al año.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México, durante el año 2020, en materia de hechos viales, se dieron los siguientes datos:

Se reportaron 301,678 accidentes, de los cuales 245,297 registraron solo daños materiales (81.3%); en 52,954 se identificaron víctimas heridas (17.6%), y los 3,427 accidentes restantes corresponden a eventos con al menos una persona fallecida (1.1%) en el lugar del accidente.

El total de víctimas muertas y heridas en los accidentes de tránsito ocurridos en zonas urbanas durante 2020 fue de 75,761 personas, de las cuales 3,826 fallecieron en el lugar del accidente (5.1%) y 71,935 presentaron algún tipo de lesión (94.9%).²

De 2016 a 2020 se aprecia una disminución sostenida en el número de fallecimientos en accidentes de tránsito. De manera particular, en 2020 se reduce aún más el número de muertos

¹ Accidentes de Tránsito Terrestre en Zonas Urbanas y Suburbanas. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Disponible en https://www.inegi.org.mx/programas/accidentes/
² Ídem



LXV Legislatura

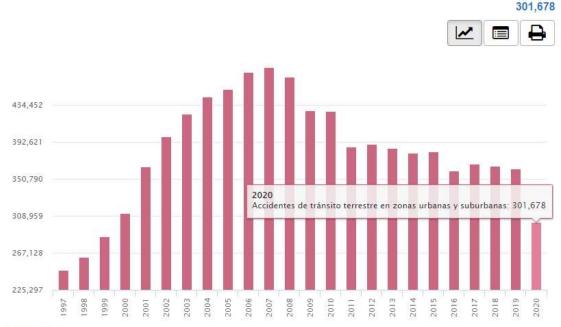
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

y heridos debido a la menor movilidad ocasionada por la pandemia generada por la covid-19.³

Las entidades con mayor número de fallecidos en el lugar del accidente por cada 100,000 habitantes durante 2020 son: Sinaloa (8.8), Chihuahua (7.7), Querétaro (7.0), Sonora (6.5) y Zacatecas (5.9). Asimismo, en este mismo periodo la tasa a nivel nacional fue de 3 decesos por cada 100,000 habitantes.⁴

Gráficamente, la evolución del número de accidentes viales en el país se puede apreciar a continuación:

Accidentes de tránsito terrestre



Notas y Llamadas:

A partir del año 2018 se presentan los municipios en los que la fuente informante notificó oficialmente, a través de un certificado cero, que no se registraron accidentes viales en su jurisdicción.

Corresponde al total de accidentes de tránsito ocurridos en carreteras no federales

Para el año 2013 las cifras del Estado de México corresponden a 57 Municipios que proporcionaron su información; en tanto que para los años 2014, 2015, 2016 y 2017

los municipios que proporcionaron su información fueron 47,52, 37 y 32 respectivamente

Fuente

Accidentes de Tránsito Terrestre en Zonas Urbanas y Suburbanas

5

³ Ibidem

⁴ Ibidem

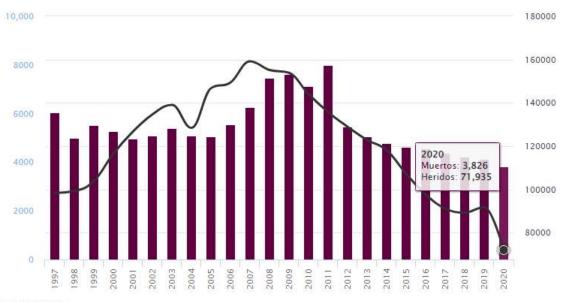
⁵ **Accidentes de Tránsito Terrestre**. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Disponible en https://www.inegi.org.mx/temas/accidentes/#Informacion_general



LXV Legislatura

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Por su parte, el total de víctimas mortales y no mortales se puede apreciar en la siguiente tabulación:



Notas y Llamadas:

A partir del año 2018 se presentan los municipios en los que la fuente informante notificó oficialmente, a través de un certificado cero, que no se registraron accidentes viales en su jurisdicción.

Corresponde al total de víctimas muertas en el lugar del accidente, e incuye la información de conductores, pasajeros, peatones, ciclistas y otras víctimas no especificadas.

Corresponde al total de víctimas heridas con lesiones leves y/o graves, e incuye la información de conductores, pasajeros, peatones, ciclistas y otras víctimas no especificadas.

Para el año 2013 las cifras del Estado de México corresponden a 57 Municipios que proporcionaron su información; en tanto que para los años 2014, 2015, 2016 y 2017 los municipios que proporcionaron su información fueron 47 ,52, 37 y 32 respectivamente.

Fuente

Accidentes de Tránsito Terrestre en Zonas Urbanas y Suburbanas

6

Los datos son contundentes, a pesar de la disminución que se dio en el número de accidentes viales y en el número de víctimas mortales durante el año 2020, que obedece al confinamiento derivado de la pandemia, el problema sigue siendo de grandes magnitudes y cobra miles de vidas al año que pueden evitarse.

A finales de julio de 2022 conoceremos los resultados del año 2021, pero toda vez que la población volvió paulatinamente, durante el año pasado, a sus actividades cotidianas, es fácil prever que el número de accidentes viales y fallecimientos a causa de estos hechos aumentará considerablemente, pues no se han dado cambios estructurales que sostengan una disminución como la que experimentamos en el año 2020.

3

⁶ Ídem



LXV Legislatura

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Por ello, el esfuerzo de la sociedad civil y del Congreso de la Unión para legislar en materia de movilidad y seguridad vial es encomiable y constituye, quizá, una de las reformas más importantes en muchos años.

La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial y la armonización legislativa

Después de un largo proceso legislativo, en el que organizaciones de la sociedad civil enfocadas en la movilidad y especialmente en la seguridad vial, pugnaron para que el Congreso de la Unión legislara al respecto, el 18 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad y seguridad vial, con lo que inició el plazo de 180 días para que el Congreso de la Unión expidiera la nueva Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

Esta reforma constitucional tuvo los siguientes objetivos:

- 1. Reconocer el derecho humano a la movilidad y a la seguridad vial (Art. 4 constitucional).
- 2. Establecer la concurrencia de facultades entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en materia de movilidad y seguridad vial (Art. 4 constitucional).
- 3. Facultar al Congreso de la Unión para expedir la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial (Art, 73, fracción XXX-A constitucional).
- 4. Reconocer expresamente, en el artículo 115 constitucional, la obligación de los municipios para garantizar el derecho a la movilidad y a la seguridad vial.

Es de destacar que esta reforma constitucional adicionó un penúltimo párrafo al artículo 4º constitucional, que reconoce este derecho, de la forma siguiente: "Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad."

Posteriormente, después de otro proceso legislativo que también fue largo y complejo, el 05 de abril de 2020, el Congreso de la Unión aprobó y remitió al titular del Poder Ejecutivo Federal, para su publicación, la nueva Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, que obliga a todas las entidades federativas a armonizar la legislación local con dicha norma.

El 17 de mayo de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que expide la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, entrando en vigor el día 18 de mayo siguiente.





LXV Legislatura

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial otorgó un plazo de 180 días, a partir de su entrada en vigor, para que las entidades federativas armonicen su legislación local con este trascendental cambio.

Ello implica que las 32 entidades federativas están obligadas a armonizar sus leyes locales de movilidad, tránsito y transporte, para alinearlas con la ley general, a más tardar el día 13 de noviembre de 2022.

Si bien en un proceso de armonización siempre existe un periodo contemplado para ello, que en este caso es de 180 días, consideramos que es indispensable que este tema, que significa salvar vidas, sea discutido lo antes posible y aprobado con la mayor celeridad y prioridad posible en todas las legislaturas locales.

Por ello, esta proposición con punto de acuerdo propone exhortar a las 32 legislaturas de las entidades federativas para que a la brevedad posible y dentro del plazo de 180 días otorgado por la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, armonicen su legislación local con las disposiciones de dicha ley general.

La movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad es un derecho que debe tener la mayor importancia en todo el país, pues es un derecho que salva vidas y que evita terribles accidentes.

Esto toma una mayor relevancia cuando constatamos que ha pasado prácticamente el 10% del plazo que tienen las entidades federativas para armonizar su legislación local y todavía no se ven esfuerzos generalizados para llevar a cabo dicho proceso.

Por lo anteriormente expuesto, someto el presente instrumento parlamentario, de Urgente Resolución, a consideración del Pleno de esta Comisión Permanente, con el siguiente resolutivo:

Acuerdo

Único. El Pleno de la Comisión Permanente exhorta respetuosamente a las 32 legislaturas de las entidades federativas para que, a la brevedad posible y dentro del plazo de 180 días que establece la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, armonicen su legislación local con las disposiciones de dicha ley general, con el objetivo de contribuir a evitar la pérdida de miles de vidas en accidentes que son prevenibles.



LXV Legislatura

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, Sede de la Comisión Permanente,

a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil veintidós.

Atentamente

Dip. Justino Eugenio Arriaga Rojas

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN)

Las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN) (rúbrica).